



## JUZGADO CUARTO CIVIL DEL CIRCUITO DE ORALIDAD POPAYÁN (CAUCA)

Auto No. 00657

Popayán, VEINTICUATRO (24) de julio de dos mil veintitrés (2023).

Se presentó la demanda "2023-00122-00-EJECUTIVO" adelantado por INGENIO PICHICHI S.A. contra SUPERMERCADOS EL RENDIDOR S.A., en la cual las apoderadas ejecutantes, adosan como título base del recaudo ejecutivo, tres facturas por valor total de \$ 63.937.500, sin incluir intereses y se solicitó librar mandamiento ejecutivo por la suma indicada más los intereses y costas procesales.

Debe resolver el despacho el **problema jurídico** relacionado con si es competente para asumir el conocimiento del asunto.

Para resolverlo se tendrá como premisa normativa la siguiente del Código General del Proceso:

Inciso 4º del artículo 25:

*"Son de mayor cuantía los asuntos que versen sobre pretensiones patrimoniales superiores a ciento cincuenta salarios mínimos legales mensuales vigentes (150 smlmv)*

*El salario mínimo legal mensual a que se refiere este artículo, será el vigente al momento de la presentación de la demanda"*

### **Caso concreto – Premisa fáctica:**

Para el 2023 fecha de presentación de la demanda, el salario mínimo legal mensual es de \$ 1.160.000, siendo los procesos de mayor cuantía, los que superen la suma de \$ 174.000.000 y lo que tengan una menor, son de competencia de los Jueces Civiles Municipales.

En este orden de ideas y haciendo una operación matemática de los valores considerados en el libelo introductorio, es decir, el capital de \$63.937.500, más los intereses corrientes y de mora hasta la presentación de la demanda, 17 de julio, el total no supera los \$80.000.000, lo cual corrobora que se trata de un proceso de menor cuantía.

También podemos observar que la empresa demandada SUPERMERCADOS EL RENDIDOR S.A. tiene su residencia en la Carrera 12 # 7 – 12 de Corinto – Cauca, por lo tanto, el presente proceso ejecutivo, debe ser enviado a ese municipio para su trámite ante el Juzgado Promiscuo Municipal de ese municipio, en atención al domicilio de parte demandada.

Proceso : 19001-31-03-004-2023-00122-00 – EJECUTIVO  
Demandante : INGENIO PICHICHI S.A.  
Demandado : SUPERMERCADOS EL RENDIDOR S.A.

Así las cosas, este Juzgado no es competente para conocer de esta ejecución, por tratarse de un proceso de menor cuantía, siendo necesario remitir el expediente al Juzgado Promiscuo Municipal de Corinto - Cauca, a través de la Oficina Judicial, lo que conlleva a que conforme a lo reglado en el artículo 90 del Código General del Proceso, se deba rechazar de plano la presente demanda y ordenar su remisión al Juzgado competente, conforme se dejó sentado.

Por lo expuesto, el Juzgado Cuarto Civil del Circuito de Oralidad de Popayán (C),

### **DISPONE**

**PRIMERO:** RECHAZAR DE PLANO el proceso “2023-00122-00-EJECUTIVO” adelantado por INGENIO PICHICHI S.A. contra SUPERMERCADOS EL RENDIDOR S.A. por falta de competencia de este Despacho Judicial, por el factor cuantía y domicilio demandado, conforme se dejó sentado en la parte motiva de esta decisión.

**SEGUNDO:** DISPONER la remisión de esta demanda a la Oficina Judicial de la DESAJ de esta ciudad, a fin de que por su intermedio sea remitida al Juzgado Promiscuo Municipal de Corinto - Cauca.

**TERCERO:** RECONOCER personería a las profesionales del Derecho, PAULA ANDREA DUQUE CARDONA y DAYAN FERNANDA RUIZ CASTRO, como apoderadas de la entidad ejecutante de acuerdo al poder general allegado con el libelo introductorio.

**CUARTO:** DISPONER que, cumplido con lo anterior, se deje las constancias del caso en los libros reducidos y en el Sistema Siglo XXI.-

### **NOTIFÍQUESE y CÚMPLASE**

**AURA MARIA ROSERO NARVAEZ**

**JUEZA**

Firmado Por:

Aura Maria Rosero Narvaez

Juez Circuito

Juzgado De Circuito

Civil 004

Popayan - Cauca

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **b5ac6d7c9c840b50a4bcc752a79a849c1cfff6fdddbbaa71f0f01bfbef851b58**

Documento generado en 24/07/2023 11:07:51 AM

**Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:**  
**<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>**